

RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1987, de los Servicios Sociales de Base en Extremadura.

El Plan de Subvenciones Públicas contiene varios programas de actuación, los cuales han sido fijados tras el análisis de la situación y disponibilidades de medios y a las cuales han de acogerse forzosamente todos aquellos Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios que deseen recibir subvenciones dentro del citado Plan.

En consecuencia se dispone:

A) Queda abierto el plazo de solicitud de mantenimiento de Servicios Sociales de Base para el año 1987, ajustándose al Decreto núm. 22/1985, de 9 de mayo, por el que se crean los Servicios Sociales de Base en Extremadura y se establecen las condiciones para la concesión de subvenciones para tal fin a Corporaciones Locales (D. O. E. número 46, de 6 de junio de 1985).

B) Las solicitudes se formularán conforme a los modelos anexo I y II.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social, M.ª DE LOS ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.

A N E X O I

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

LOS ALCALDE DE:

Table with 2 columns: Localidad, Provincia. Multiple rows of dotted lines for data entry.

SOLICITAN: El establecimiento del Concierto que haga posible la creación de los Servicios Sociales de Base en los municipios arriba indicados.

..... de de 19 ...

Firma Firmado

Ilma. Sra. Directora General de Acción Social.

A N E X O I I

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Apellidos
D. N. I. Alcalde de
Provincia

B) DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.—Número de habitantes

Presupuesto total del Ayuntamiento
Partida destinada a Servicios Sociales

2.—Finalidad de la subvención:

Mantenimiento.

Fundamento de la petición

3.—Documentos que se acompañan

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

..... de de 19 ...

Fdo.:

RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones del Sector Minorías Etnicas en Extremadura.

La competencia exclusiva que en materia de Asistencia y Bienestar Social se recoge en el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y la voluntad política del Gobierno Regional de poner a disposición de las Entidades y

particulares los fondos presupuestados en el Presupuesto General del Estado y en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, hacen posible la convocatoria del Plan de Subvenciones Públicas de 1987 y en concreto y por la presente Resolución, el correspondiente al Sector de Minorías Étnicas en Extremadura.

En consecuencia se dispone:

A) Los programas de actuación en el Sector de Minorías Étnicas por orden de importancia s.n los siguientes:

1.—MANTENIMIENTO.

2.—CREACION DE SERVICIOS: Destinados a cubrir los objetivos de los siguientes subprogramas: atención a inmigraciones temporales, normalización social, realojamiento y todo el trabajo social que se realice en barrios, ciudades o enclaves, donde habitan, para mejorar la calidad de vida y relaciones de convivencia.

3.—INVESTIGACION: Quedando asegurado mediante esta fórmula la continuidad de los servicios existentes y los que en un futuro puedan crearse.

Excepcionalmente podrán subvencionarse peticiones que no se ajusten a los programas convocados.

B) La definición de los programas convocados corresponden a los siguientes conceptos:

MANTENIMIENTO: Destinado a la financiación del déficit de gastos corrientes.

CREACION DE SERVICIOS: Destinado a la financiación de servicios de nueva creación no existentes en la Región o estén poco desarrollados.

INVESTIGACION: Destinado al estudio e información de la problemática y mejora de la calidad de vida. Promoviendo la integración, promoción y animación social del Sector al que hace referencia esta Resolución.

C) Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido.

D) Están excluidos de solicitar subvención:

1.—Aquellas peticiones de subvención para cualquiera de los programas que no vayan a ser realizados en todo o en parte, durante el año natural.

2.—Todas las Instituciones que tengan servicios específicamente docentes o aquellas otras que sean competencia de otros Organismos.

E) Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones, Patronatos y otros entes de derecho público o privado que, sin ánimo de lucro, tengan por finalidad la atención a las Minorías Étnicas en Extremadura, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, crea-

do por Decreto 11/1983, de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D. O. E. número 9, de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

F) El límite de la cuantía de las subvenciones se fijará de acuerdo con el número de beneficiarios, la calidad de los servicios y el número y cuantía de las solicitudes recibidas, y siempre con arreglo al déficit real y la limitación del importe total de los créditos disponibles.

G) Las Entidades que soliciten estas subvenciones aceptan que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de subvención, así como la presencia en sus órganos directivos de un representante designado por esta Consejería.

Las irregularidades que tengan los Centros o Servicios y que por cualquier causa lleguen a conocimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social, serán puestas en conocimiento de los centros y se les dará un plazo para que las subsanen.

H) Documentación necesaria.

1.—Con carácter general, excepto en el Programa de Investigación:

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Cuando se trate de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en el que fuera aprobado el proyecto. Exceptuando aquellas Corporaciones que de forma regular solicitan subvenciones para el Mantenimiento de un servicio ya puesto en marcha.

2.—Con carácter específico para el Programa de Mantenimiento:

2.1.—Estado contable de previsión de ingresos y gastos para el presente año 1987, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

2.2.—Relación nominal de beneficiarios del servicio, conforme al modelo anexo II de esta Resolución, teniendo que cumplimentar debidamente todos los apartados, sellando las hojas y firmando las el solicitante. Esta relación se adjuntará si el servicio está destinado a una población fija. Si por el contrario se presta a una población móvil, será sustituida por una certificación del responsable, haciendo constar el número de servicios previsto realizar.

2.3.—Memoria detallada del servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo en la misma los siguientes datos:

2.3.1.—Datos de identificación de la entidad titular, así como de la persona que suscribe la solicitud.

2.3.2.—Personal del Servicio:

- * Relación nominal.
- * Categoría profesional.
- * Titulación.
- * Puesto de trabajo que desempeña.
- * Jornada laboral (número de horas semanales).
- * Régimen laboral. De regirse por Convenio, hacer constar el tipo de Convenio aplicable.
- * Calendario laboral y vacaciones previstas.

2.3.3.—Servicios que presta.

2.3.4.—Población que atiende.

3.—Para actividades asociativas:

3.1.—Cuando la solicitud se realiza en función de sufragar una actividad concreta, además de la documentación anteriormente expuesta, será necesario presentar una programación detallada de la actividad, así como compromiso de ceder en favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos y presentar un informe detallado de la actividad realizada.

4.—Con carácter específico para el Programa de Creación de Servicios:

4.1.—Memoria detallada del programa que se pretende abordar, incluyendo en la misma los siguientes datos:

4.1.1.—Datos de identificación de la entidad titular, así como de la persona que suscribe la solicitud.

4.1.2.—Personal del Centro:

- * Relación nominal.
- * Categoría profesional.
- * Titulación.
- * Puesto de trabajo que desempeña.
- * Jornada laboral (número de horas semanales).
- * Régimen laboral. De regirse por Convenio, hacer constar el tipo de Convenio aplicable.
- * Calendario laboral y vacaciones previstas.

4.1.3.—Servicios que presta.

4.1.4.—Población que atiende.

4.1.5.—Número de plazas gratuitas o semigratuitas. Indicar el número de cada una de ellas y la cantidad a abonar en su caso.

4.1.6.—Régimen de atención a los beneficiarios.

5.—Con carácter general para el Programa de Investigación:

5.1.—Fotocopia del D. N. I. del solicitante o

representante del colectivo que solicite subvención para este programa.

5.2.—Proyecto del estudio y programa a realizar con la subvención solicitada.

5.3.—Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para su desarrollo.

5.4.—Compromiso de ceder en favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos, así como de presentar un informe de los mismos.

I) Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

J) Tramitación e Instancias.

Las solicitudes y documentación requeridas se formularán en duplicado ejemplar y serán presentadas en las Direcciones Territoriales de Acción Social. Una vez registradas las solicitudes por las Direcciones Territoriales, se facilitará al interesado el número de registro de su expediente.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente por las Direcciones Territoriales de Acción Social.

2.—Tramitación:

2.1.—Las Direcciones Territoriales una vez registradas las solicitudes, procederán a ordenar y numerar los expedientes por programas, según la clave BA o CC, conforme a la provincia, seguido del número 6 (correspondiente al Plan Sectorial de Minorías Étnicas).

A continuación se escribirá:

- 1.—Para el Programa de Mantenimiento.
- 2.—Para el Programa de Creación de Servicios.
- 3.—Para el Programa de Investigación.

Por último, se escribirá el número de orden del expediente en ese Sector y Programa con cuatro dígitos.

2.2.—Las Direcciones Territoriales deberán solicitar de las Entidades cuya solicitud no esté completa, la documentación necesaria, fijándose un plazo de 10 días para cumplimentarla. Si en este período de tiempo no se ha completado la documentación, el expediente se archivará sin más trámite.

2.3.—Con posterioridad y una vez estudiadas y verificadas las solicitudes presentadas, las Direcciones Territoriales remitirán el expediente original a la Dirección General de Acción Social acompañada de un informe sobre la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada.

2.4.—Las Direcciones Territoriales podrán recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones consideren necesarios para completar el expediente, así como solicitar la colaboración de los Organos de la Administración que estime oportuno para la mejor resolución de los mismos.

K) Excepcionalmente se podrán conceder subvenciones a aquellas solicitudes en las que falte alguno de los requisitos, previa propuesta razonada de las Direcciones Territoriales, siempre que concurran circunstancias graves y de urgente necesidad, debidamente justificadas.

L) Documentación justificativa del gasto.

Una vez resuelto el Plan de Subvenciones Públicas del Sector de Minorías Etnicas, los solicitantes cuyas peticiones de subvención hayan sido atendidas están obligados, inexcusablemente, a presentar la documentación acreditativa del gasto, a fin de que pueda ser librado el importe de la subvención, previa verificación de la misma por las Direcciones Territoriales.

Para el Programa de Mantenimiento, a la firma de la Resolución por la Ilma. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social, se les abonará el 50 % de la subvención.

Los gastos del Programa de Mantenimiento se justificarán mediante la siguiente documentación:

1.—Presentación trimestral de certificación de ingresos y gastos, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año a la presentación del balance de 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

2.—Junto al balance final se presentará:

2.1.—Informe explicativo de las diferencias, si las hay, con respecto a los presupuestos presentados en las solicitudes, así como el razonamiento de los capítulos contemplados y no utilizados, o a la inversa.

3.—Pequeña memoria en la que conste:

3.1.—Número de personas que se han benefi-

ciado de la subvención. Variaciones que ha habido con respecto a la solicitud. De haber existido bajas de beneficiarios, explicar los motivos que las causaron.

De no haberse presentado relación de beneficiarios junto a la solicitud por tratarse de una población móvil, se presentará en este momento relación nominal de los beneficiarios del servicio a lo largo del año, según el anexo II.

3.2.—Número de horas reales de trabajo por semana.

3.3.—Vacaciones.

4.—Los gastos del Programa de Creación de Servicios se justificarán mediante la aportación de los documentos que específicamente sean requeridos por la Dirección General de Acción Social.

5.—Para el Programa de Investigación.

5.1.—Se les abonará el 50 %, previa presentación de un avance acreditativo del inicio de la investigación.

5.2.—El 50 % restante, se les abonará previa presentación del trabajo realizado.

LL) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Resolución, así como la duplicidad de la subvención con otras con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida debiendo procederse a su reintegro por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social, que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

M) Se faculta a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias puedan presentarse en la gestión de estas subvenciones.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de febrero de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Acción Social y Directores Territoriales de Acción Social.



Fecha entrada:
 Sector:
 Expediente n.º
 Población:
 Provincia:

1.— DATOS DE IDENTIFICACION.

1.1.— Datos del solicitante.

1.1.1.— Apellidos _____
 1.1.2.— Nombre _____ 1.1.3.— D.N.I. _____
 1.1.4.— Domicilio _____ 1.1.5.— Telf. _____
 1.1.6.— Población _____ 1.1.7.— C. postal _____ 1.1.8.— Provincia _____
 1.1.9.— Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda _____

1.2.— Datos de la Institución para la que solicita la Ayuda

1.2.1.— Tipo de Institución _____
 1.2.2.— Denominación _____
 1.2.3.— N.º I. Fiscal _____ 1.2.4.— Domicilio _____
 1.2.5.— Población _____ 1.2.6.— C. postal _____ 1.2.7.— Provincia _____
 1.2.8.— Número de Registros: De Asociaciones _____
 De Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad
 De _____

2.— DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

2.1.— Tipo de Centro _____ 2.2.— Denominación _____
 2.3.— N.º I. Fiscal _____ 2.4.— Domicilio _____
 2.5.— Población _____ 2.6.— C. postal _____
 2.7.— Finalidad de la Subvención (1) 2.8.— Provincia _____
 Construcción 2.9.— Importe del Gasto _____
 Ampliación 2.10.— Déficit _____
 Reforma 2.11.— Importe solicitado _____
 Adquisición Inmuebles 2.12.— N.º de plazas actuales _____
 Equipamiento 2.13.— N.º de plazas previstas _____
 Mantenimiento
 Creación de Servicios

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3.— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

Asimismo me **COMPROMETO:**

1.º—A aceptar que se efectúan las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, así como admitir la presencia en sus órganos directivos de un representante designado por la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.º—A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas Convocatorias.

En _____ a _____ de _____ de 198 _____



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MIGRACION
Y ACCION SOCIAL

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

ANEXO II

RELACION DE BENEFICIARIOS

N° Orden	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	D.N.I	Domicilio Familiar	Servicios prestados

Para Ayudas de Minorías Etnicas, Mujer, Marginados, Ayuda a domicilio e Intancia y Juventud (siempre que no se trate de Centros «Guarderías u otros»)

NOTA: ... ENTIDAD:

Fecha, sello y firma del solicitante